



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

SECRETARÍA

Carpeta Nº 77 de 2015

Repartido Nº 68

Mayo de 2015

MINISTROS DEL SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

**Solicitud de venia para conferir renovación de mandatos a
Miembros del Supremo Tribunal Militar por la Armada Nacional y
por el Ejército Nacional**

- Proyecto de resolución de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Propuesta de nombramiento
- Disposiciones citadas

CÁMARA DE SENADORES**COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para la renovación de los mandatos como Ministros del Supremo Tribunal Militar por la Armada Nacional, al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro don Alfredo G. Gericke y por el Ejército Nacional al señor Coronel en situación de retiro don Walter A. Mesa, a los efectos previstos por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2015.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



COMISION PERMANENTE	
Recibido a la hora	11:30
Fecha	15/1/15
Carpeta Nº	1372015

M E N S A J E 31/14

14058780

Montevideo,

07 ENE 2015

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la Venia correspondiente para la renovación de los mandatos como Ministros del Supremo Tribunal Militar por la Armada Nacional, al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro don Alfredo G. Gericke y por el Ejército Nacional al señor Coronel en situación de retiro don Walter A. Mesa, a los efectos previstos por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970.-

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

**PROPUESTA DE
NOMBRAMIENTO**



OFICIO N° 98/Sec./2014

OBJETO: Inf.venc.de mandatos

Sres. Ministros S.T.M

Montevideo, 23 de setiembre de 2014.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
DON ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO.

Por el presente informo a Usted que con fecha 5 de octubre de 2014 vencerán los mandatos como Ministros de este Supremo Tribunal Militar de los Sres. C/N (CG) don Alfredo G. Gericke y Cnel. don Walter A. Mesa, los cuales fueron reelegido y designado respectivamente en sus cargos por Resolución N° 86828 de fecha 5 de octubre de 2009, Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N° 11186 (art. 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares), sugiriéndose la reelección de los referidos Sres. Oficiales si lo estima pertinente.

Saluda a Usted atentamente



El Presidente del Supremo Tribunal Militar

General

Julio C. Halty
Julio C. Halty

El Secretario Ad-Hoc del S.T.M

Alf. (JM) Esc.

Washington Rodríguez
Washington Rodríguez

DISPOSICIONES CITADAS

Decreto-Ley N° 10.326 de 28 de enero de 1943.**CÓDIGOS MILITARES**

"Artículo 74.- Se compondrá de cinco miembros que se denominarán Ministros y deberán ser dos de ellos del Ejército, un miembro de la Fuerza Aérea Militar y un miembro de la Armada, todos ellos de la clase de Oficial Superior y un letrado civil, con rango y sueldo de Coronel, o un militar letrado Oficial Superior, debiendo regir para su designación el artículo 104 de este Código. En el caso de que el procesado sea de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares del Ejército y se reemplazará por el miembro de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar que integre la lista de Conjuces, usándose el método de sorteo entre los miembros de la rama de las Fuerzas Armadas que corresponda. Los miembros de dicho Tribunal durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél".

Fuente: Ley N° 13.892 de 19/10/70, artículo 39.

"Artículo 78.- La lista de Conjuces a que refiere el inciso 1º del artículo 74 será formulada por el Poder Ejecutivo con venia del Senado o de la Comisión Permanente y estará constituida por 3 (tres) integrantes del Ejército, 2 (dos) de la Armada y 2 (dos) de la Fuerza Aérea, exigiéndose la calidad de Oficial Superior en actividad o retiro. Dicha lista tendrá una vigencia de cinco años".

Fuente: Ley N° 18062, de 27/11/2006, artículo único.